

Bogotá D.C.,

Señores (as)

ALONSO RAMIREZ SAENZ, BLANCA CECILIA PEÑA SUAREZ, CLARA INES ARGUELLO CAMARGO, HUMBERTO LOZANO SILVA, JERALDIN FONSECA HUERFANO, MARIA DEL CARMEN CELIS SAMUDIO, MARIA DEL CARMEN CEPEDA DE MORENO, MARIA DEL TRANSITO CASTRO BENAVIDES, MARIA DIVA SUAREZ ORTIZ

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución No. 645 del 24 de septiembre de 2021.

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada el día 19 al 25 de octubre de 2021, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución No. 645 del 24 de septiembre de 2021** "Por la cual se vinculan diecisiete (17) hogares del programa de reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita" en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 145 de 2021".

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día veintisiete (27) de octubre de 2021, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días hábiles.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Subsecretaria de Gestión Financiera de la Secretaria Distrital del Hábitat, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____:

Cordialmente,


SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría

Calle 52 No. 13-25
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
Código Postal: 110231



RESOLUCIÓN n.º 645 DE 24 SEP 2021

"Por la cual se vinculan diecisiete (17) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleada Santa Teresita", en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 145 de 2021."

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008, 623 de 2016 y 145 de 2021, y las Resoluciones 844 de 2014 y 327 de 2017 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y renovación urbana.

Que mediante el Decreto Distrital 539 de 2012 "Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá D.C. 2012 - 2016 - Bogotá Humana", se reglamentó el subsidio distrital de vivienda en especie para proyectos de vivienda de interés prioritario realizados con cualquier tipo de aportes distritales, normativa que fue modificada por los Decretos Distritales 166 de 2014 y 340 de 2015; adicionalmente, mediante los Decretos Distritales 138 y 158 de 2015, y 394 de 2016 se dictaron normas complementarias relacionadas con el otorgamiento de subsidios.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 539 de 2012, definió el subsidio distrital de vivienda en especie como el porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario que haya sido financiado

RESOLUCIÓN n.º 645 DE 24 SEP 2021

Pág. 2 de 10

"Por la cual se diecisiete (17) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleada Santa Teresita", en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 145 de 2021."

con aportes distritales, el cual podrá ser complementario al subsidio familiar de vivienda, en dinero o en especie que sea asignado por el Gobierno Nacional, así como al Valor Único de Reconocimiento - VUR asignado por la Caja de la Vivienda Popular - CVP a los hogares inscritos en los programas de reasentamientos.

Que el literal a) del numeral 2 del artículo 4 del Decreto Distrital 330 de 2020 "Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", que derogó el Decreto Distrital 255 de 2013, señala sobre el Valor Único de Reconocimiento que "Es un instrumento financiero que permite a las familias vinculadas al programa de reasentamientos, el acceso a una vivienda de reposición y que representa de manera general y uniforme los derechos reales de dominio y posesión que las familias ostentan sobre los inmuebles definidos, bien sea por acto administrativo o, sentencias judiciales o, por encontrarse en condición de alto riesgo no mitigable."

El artículo 17 ibidem, establece que "Los beneficiarios del VUR podrán complementar y concurrir con recursos propios o subsidios y/o aportes otorgados por el Gobierno Distrital, el Gobierno Nacional o las cajas de compensación familiar o cualquier otra clase de aporte proveniente de entidad pública o privada con o sin ánimo de lucro." En ese sentido, el Valor Único de Reconocimiento - VUR podrá ser complementado por el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, con el fin de garantizar a las familias que deben ser reasentadas el acceso afectivo a la vivienda, hasta por el monto máximo establecido por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que el 30 de septiembre de 2014, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT suscribió con la Caja de la Vivienda Popular - CVP, el Convenio Interadministrativo n.º 234, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos administrativos, técnico y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de unidades de vivienda de interés social prioritario en el marco del plan de desarrollo distrital "Bogotá Humana".

Que la cláusula segunda del Convenio en mención, estable que el valor del aporte de la Secretaría Distrital del Hábitat corresponde a la suma de DIECISEIS MIL MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$16.304.288.000), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP n.º 518 del 24 de septiembre de 2014, relativos al rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174 "Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario".

"Por la cual se diceisiete (17) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 145 de 2021"

Que el numeral 1 del artículo 7º de la Resolución 844 de 2014 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012", expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, dispone que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual, deberán estar inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat y serán convocados a postularse en la medida en que se genere oferta de Vivienda de Interés Prioritario - VIP a través de proyectos disponibles.

Que el numeral 1 del artículo 8º de la referida resolución, establece que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que el numeral 1 del artículo 9º ibídem, dispone que una de las modalidades de aplicación del subsidio distrital de vivienda en especie consiste en la adquisición de una vivienda de interés prioritario - VIP nueva que haya sido financiada con aportes distritales.

Que el artículo 10 ibídem, establece como valor del subsidio distrital de vivienda en especie el equivalente de hasta veintiséis (26) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Distrital 539 de 2012.

Que el artículo 47 de la Resolución 844 de 2014, dispone que "La distribución de los recursos entre las entidades ejecutoras que conforman el sector hábitat, es decir, la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Renovación Urbana o Metrovivienda se realizará a partir de proyectos presentados por cada una de ellas, teniendo en cuenta las condiciones urbanísticas, financieras y de integración socio-espacial de los proyectos, la inclusión de hogares —de manera individual o colectiva— en condiciones de vulnerabilidad y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Económico y Social Bogotá Humana. Se priorizarán los proyectos presentados por estas entidades sobre los privados y se podrán asignar recursos vía convenio para la adquisición de suelo y/o desarrollo de proyectos en el marco de los diferentes instrumentos de gestión del orden nacional y/o distrital. Las entidades operadoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos precedentes dependiendo el esquema de postulación".

Que mediante Otrosí n.º 1 - Adición n.º 1 suscrito por las partes el 29 de diciembre de 2014, se modificó el valor inicial del Convenio Interadministrativo 234 del 30 de septiembre de 2014,

"Por la cual se diceisiete (17) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 145 de 2021"

adicionando su valor en la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$3.363.360.000), valor respecto del cual la Secretaría Distrital del Hábitat aportó un valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.249.248.000) M/CTE, con recursos del proyecto de inversión 488, concepto 174 "Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario", respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP n.º 665 del 23 de diciembre de 2014, suscrito por el responsable del presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que el artículo 104 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, vigente conforme al artículo 157 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, señala:

"Los recursos correspondientes a los subsidios distritales de vivienda que se hayan otorgado por la Administración Distrital o los aportes que se asignen y que sean objeto de remiatación, pérdida, vencimiento o revocatoria se incorporarán en el presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat independientemente de la vigencia presupuestal en la que aquellos hubieran sido asignados, y serán destinados preferentemente a la promoción de programas y/o proyectos de vivienda de interés social y prioritario tendientes a brindar acceso a vivienda para los hogares víctimas del conflicto armado y otras formas de vulnerabilidad; así como al mejoramiento integral de barrios, y a la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos. Los programas a que se refiere el presente artículo tendrán como finalidad: i) facilitar el cierre financiero en la adquisición, arriendo o leasing habitacional de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o interés social (VIS); y, ii) apoyar la bancarización de los hogares beneficiarios. Los beneficios ofrecidos como parte de estos programas podrán concurrir con los ofrecidos por el Gobierno Nacional a través de sus programas de vivienda mientras estén vigentes, y podrán orientarse a financiar la tasa de interés de crédito hipotecario para la adquisición de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o de interés social (VIS)".

Que en el marco de lo anterior, se expidió el Decreto Distrital 623 de 2016 "Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas y se dictan otras disposiciones", mediante el cual se creó el Programa Integral de Vivienda Efectiva cuya finalidad es la de propiciar las condiciones necesarias para lograr que los hogares localizados en Bogotá, que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en desplazamiento forzado por el conflicto armado interno, cuenten con el acompañamiento para lograr el acceso a una vivienda digna o a superar una o varias de las carencias básicas de una vivienda, y con ello contribuir en la disminución de manera integral de los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad y pobreza.

"Por la cual se diecisiete (17) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 145 de 2021."

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, estableció un régimen de transición para aquellos proyectos a los que se hayan vinculado recursos del subsidio o aporte de vivienda distrital, antes de la entrada en vigencia del mencionado decreto, los cuales culminarán su ejecución con base en la norma vigente para el momento de la vinculación inicial de los recursos, aun cuando posteriormente se indexe el valor total de los mismos.

Que mediante Otrosí n.º 4 del 21 de junio de 2017, se modificó el valor del Convenio Interadministrativo n.º 234 del 30 de septiembre de 2014, en el sentido de establecer que el valor total del mismo corresponde a la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$50.667.880.960) M/CTE, de los cuales la Secretaría Distrital del Hábitat aportó la suma de DIECISEIS MIL DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.016.000.000) M/CTE, debido a la exclusión de los proyectos Guacamayas, Compartir y Sierra Morena Manzana 83, 85 y 88.

Que el artículo 2 de la Resolución 182 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019 de la Secretaría Distrital del Hábitat, estableció que "Para la vinculación de hogares a proyectos seleccionados por la SDHT antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 623 de 2016, o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad en vigencia del Decreto Distrital 539 de 2012, se desarrollarán las etapas establecidas en el artículo 16 y siguientes de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT. (...)".

Que el artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, establece que "Los hogares que hagan parte del Programa de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular - CVP, podrán ser vinculados a los proyectos de vivienda seleccionados por la SDHT que cuenten con aportes de la CVP o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos entre ésta última y la SDHT, en el marco de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 575 de 2015 de esta entidad, y/o de acuerdo con lo definido por las partes de los convenios interadministrativos (...)".

Que en el marco del Convenio n.º 234 de 2014, la Caja de la Vivienda Popular mediante Acta del Comité de Seguimiento n.º 001 del 07 de octubre de 2019, manifestó que los mil (1.000) hogares que se vinculen al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", corresponden a aquellos que hagan parte del Programa de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular; por lo cual, según lo dispone el Decreto Distrital 255 del 2013, recibirán un Valor Único de Reconocimiento

"Por la cual se diecisiete (17) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 145 de 2021."

- VUR equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV del año 2019, que para lograr el cierre financiero que asciende a setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV de la vigencia 2019, cada hogar requerirá veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV del año 2019 a título de subsidio para lograr su cierre financiero.

Que mediante otrosí n.º 7, Adición n.º 4 y Prórroga n.º 4 suscrito por las partes el 05 de noviembre de 2019, se modificó la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo n.º 234 de 2014, en el sentido de adicionar el valor del convenio con recursos de la Secretaría Distrital del Hábitat por un valor de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$546.320.000) M/CTE, correspondientes al monto de recursos faltantes para la asignación de mil (1000) subsidios de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV de vigencia 2019, que se otorga a los hogares que se vinculen al proyecto "Arboleda Santa Teresita", respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP n.º 1292 del 25 de octubre de 2019.

Que en ese sentido, el valor total del aporte por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", es de DIECISEIS MIL MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$16.562.320.000), para beneficiar hasta mil (1.000) hogares del Programa de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular que se vinculen al referido proyecto.

Que el inciso 4 del artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 de la Secretaría Distrital del Hábitat, señala que "(...) los hogares incluidos en el listado que remita la CVP no deberán surtir procesos adicionales de inscripción o calificación ante la SDHT, sin embargo, deberán cumplir con los demás requisitos establecidos en el Decreto Distrital 539 de 2012 y la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, y las normas que los modifiquen, aclaren o adicionen, para ser beneficiarios del subsidio distrital de vivienda complementario."

Que en cumplimiento del Convenio Interadministrativo n.º 234 de 2014 y en aplicación del inciso 2 y 3 del artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 de la Secretaría Distrital del Hábitat, la Dirección de Reasentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular remitió a la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, mediante radicado n.º 1-2021-31615 del 2 de agosto de 2021, 1-2021-32130 del 8 de agosto de 2021 y 1-2021-33046 del 11 de agosto de 2021, los listados de los hogares que hacen parte del Programa de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular, indicando que cuentan con una asignación del

"Por la cual se diecisiete (17) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arbolada Santa Teresita", en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 145 de 2021"

Valor Único de Reconocimiento - VUR vigente y sin aplicar, y solicitando la vinculación de esos hogares en el proyecto "Arbolada Santa Teresita".

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, adelantó el procedimiento establecido en el reglamento operativo vigente, especialmente la verificación del cumplimiento de los requisitos generales de que trata el artículo 15 de la Resolución 844 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat, modificado por el artículo 2 de la Resolución 575 de 2015, y la verificación de los requisitos para la postulación de que trata el artículo 26 ibídem, para los hogares referidos en la parte resolutoria de este acto administrativo, en donde se pudo establecer que:

1. Los hogares se encuentran inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat.
2. Al menos uno de sus integrantes cuenta con ciudadanía colombiana, de acuerdo con los documentos de identidad presentados por los hogares.
3. Los postulantes se encontraban residiendo en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la información suministrada por los hogares al momento de la postulación.
4. Los hogares no hubieran aplicado previamente a subsidios de vivienda otorgados por los Gobiernos Nacional y/o Distrital y/o por las Cajas de Compensación Familiar, verificación que se realizó a través del cruce en las bases de datos reportadas en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat.
5. Los integrantes mayores de edad del hogar no fueran propietarios de vivienda en el territorio nacional, mediante consulta en la Ventanilla Única de Registro que administra la Superintendencia de Notariado y Registro.
6. Mediante comunicaciones enviadas por la Caja de la Vivienda Popular - CVP a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, con radicados n.º 1-2021-31615 del 2 de agosto de 2021-2021-32130 del 8 de agosto de 2021 y 1-2021-33046 del 11 de agosto de 2021, se remitió el listado de hogares que hacen parte del Programa de Reasentamientos Humanos de la CVP, en lo que se indica que cuentan con una asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR vigente y sin aplicar. A su vez se solicitó la vinculación de esos hogares en el proyecto "Arbolada Santa Teresita", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 de la resolución 174 de 2019 de esta entidad.
7. Al momento de la postulación de los hogares, se verificó que contaran con el cierre financiero para la adquisición de la vivienda de interés prioritario en el proyecto de vivienda "Arbolada Santa Teresita", que se relaciona en la parte resolutoria del presente acto administrativo, así como con la carta de separación de esta.

"Por la cual se diecisiete (17) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arbolada Santa Teresita", en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 145 de 2021"

Que el Decreto Distrital 145 del 16 de abril de 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", derogó el Decreto Distrital 623 de 2016; sin embargo, estableció un régimen de transición en el artículo 35 en el que se indica que: "Las subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 623 de 2016, así como los vigentes conforme al régimen de transición previsto en el mismo y las demás disposiciones que lo modificaron, adicionaron o reglamentaron, culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, se decrete su pérdida, se vezan o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios, caso en el cual esos recursos se destinarán para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales a las que se refiere este Decreto."

Que de acuerdo con lo expuesto, se procederá a vincular diecisiete (17) hogares del Programa de Reasentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arbolada Santa Teresita", en el marco de lo acordado en el Convenio Interadministrativo n.º 234 de 2014 y lo establecido en el régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Vincular diecisiete (17) hogares del Programa de Reasentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular, al proyecto de vivienda "Arbolada Santa Teresita" los cuales se encuentran representados por las personas que se relacionan a continuación, a lo que se asigna un subsidio distrital de vivienda equivalente a 20 SMMLV de la vigencia 2019, por el valor que se indica en la siguiente tabla:

No.	CEDULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN VUR	HABITACIONAL	UNIDAD	VALOR SUBSIDIO
1	3253881	HENNY ALVAREZ	4660 del 10 de diciembre de 2019		250	\$ 16.562.320
2	41684155	CLARA INES ARGUELLO CAMARCO	348 de 22 enero de 2020		261	\$ 16.562.320
3	52617243	BIANCA CECILIA PEÑA SUAREZ	2586 del 04 de agosto de 2021		260	\$ 16.562.320
4	36345310	MARIA DIVA SUAREZ ORTIZ	042 del 03 de enero de 2020		264	\$ 16.562.320

"Por la cual se diecisiete (17) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleada Santa Teresita", en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 145 de 2021."

No.	CEDULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN YUR	UNIDAD HABITACIONAL	VALOR SUBSIDIO
5	51762062	MARIA ESPERANZA GOMEZ	4737 del 12 de diciembre de 2019	265	\$ 16.562.320
6	79726917	ALONSO RAMIREZ SAENZ	2367 del 08 de julio de 2021	256	\$ 16.562.320
7	23681959	MARIA DEL CARMEN CELIS SAMUDIO	4659 del 10 de diciembre de 2019	251	\$ 16.562.320
8	2393886	JORGE ELIECER SILVA MARTHA	1167 del 31 de enero de 2020	241	\$ 16.562.320
9	1000724617	JOHAN SEBASTIAN CACERES	2516 del 26 de julio de 2021	262	\$ 16.562.320
10	1030604749	JERALDIN FONSECA HUERFANO	4897 del 23 de diciembre de 2019	253	\$ 16.562.320
11	6031155	HUMBERTO LOZANO SILVA	4576 del 05 de diciembre de 2019	255	\$ 16.562.320
12	41-4009566	MARIA DEL TRANSITO CASTRO BENAVIDES	1194 del 03 de febrero de 2020	263	\$ 16.562.320
13	80113707	JOSE GRATINIANO BOJACA OLIVEROS	4570 del 05 de diciembre de 2019	252	\$ 16.562.320
14	41573177	MARIA DEL CARMEN CEPEDA DE MORENO	4664 del 10 de diciembre de 2019	259	\$ 16.562.320
15	51873554	MARTHA CECILIA DIAZ DIAZ	4738 del 12 de diciembre de 2019	258	\$ 16.562.320
16	80421355	ESAU LONDOÑO TABARES	4686 del 11 de diciembre de 2019	257	\$ 16.562.320
17	53893108	ROSA FONSECA CAMPOS	036 del 03 de enero de 2020	254	\$ 16.562.320
TOTAL					\$281.559.440

Artículo 2°. La vigencia del subsidio asignado en la presente resolución está condicionada a que los hogares mantengan las condiciones señaladas en el Decreto Distrital 330 de 2020 y las normas que lo reglamentan; se encuentre vigente la asignación del Valor Único de Reconocimiento -YUR otorgado por la Caja de la Vivienda Popular; se conserve el cupo y se mantengan las mismas condiciones presentadas al momento de la postulación.

Artículo 3°. En caso que los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, incurran en alguna de las situaciones establecidas en el

"Por la cual se diecisiete (17) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleada Santa Teresita", en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 145 de 2021."

artículo 55 de la Resolución 844 de 2014 y los establecidos en el Decreto Distrital 255 de 2013, derogado por el Decreto Distrital 330 de 2020, se les aplicará la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y/o el procedimiento administrativo que corresponda.

Artículo 4°. Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5°. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección Técnica de Reasentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular.

Artículo 6°. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 7°. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según sea el caso.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 de Septiembre de 2021



NELSON YOVANLY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

*Andrés Felipe Gutiérrez González - Contraloría de la Subdirección de Recursos Públicos
Yandro Páez López - Contraloría de Recursos Públicos
María del Pilar Olaya Cordero - Contraloría de Recursos Públicos
María Carolina Rueda Pérez - Contraloría Subsecretaría Jurídica
Sandra Yameth Tibanosa Villamarín - Subsecretaría Jurídica
Mónica Beatriz Páez Ojeda - Subdirección de Recursos Públicos*

Elaboró:
Revisaron:

Aprobó:

fu